



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILA.
Once, (11) de enero de dos mil veintitrés, (2023)**

RAD. No. 0800140530072020-00327-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO : MISTER TENNIS COMPANY S.A.S., MODISIMO S.A.S., ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO
Providencia : LIQUIDACION COSTAS

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$ 4.429.059
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$ 4.429.059

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CINCUENTA Y NUEVE PESOS, (\$4.429.059).**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594a9478cd795886be96c2b707a89017af66776137d82239af84f641846060bf**

Documento generado en 11/01/2023 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Once, (11) de enero de dos mil veintitrés, (2023).**

RAD. No. 0800140530072020-00327-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO : MISTER TENNIS COMPANY S.A.S., MODISIMO S.A.S., ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO
Providencia : AUTO APRUEBA COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUEVE CINCUENTA Y NUEVE PESOS, (\$4.429.059).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686ec8209660ddab79e62e4f8fc4684ff044cd60f1419d03e570325de0cae0d8**

Documento generado en 11/01/2023 09:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>